



MODELO DE SOLICITUD

CONCESIÓN DE PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES. Jumilla 2014.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos o Razón Social

N.I.F. o C.I.F. Domicilio

C.P. Población Provincia

Teléfono E-mail

EXPONE

Que es mi deseo solicitar la ocupación de terrenos de uso público, en la localidad de Jumilla, durante las Fiestas de:

- Navidad Semana Santa Feria y Fiestas de Agosto
 Feria de Febrero Romería Otra fecha _____

Con una instalación de dedicada a la siguiente actividad

Y que posee Metros cuadrados, es decir Metros lineales y de Metros de profundidad.

SOLICITA

Que sea admitido a trámite el presente escrito, y que se resuelva favorablemente la petición aquí expuesta, de concesión de la ocupación, de mi instalación, en terrenos de uso público, en la ciudad de Jumilla.

Jumilla, a de

FIRMA

Fdo. D./Dña.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Se modificará el art. 4, cuota tributaria, EPÍGRAFE I, II y III, ocupación de terrenos de uso público y cercados y entoldados destinados a la celebración de espectáculos circenses o análogos, respectivamente, en la forma que se expresa.

EPÍGRAFE I: Ocupación de terrenos de uso público:

Aparatos de feria y espectáculos en general	Cuantía
Aparatos de feria: por metro cuadrado o fracción al día	0,87 €
Casetas de tiro, juegos de azar, tómbolas, bingos y similares: Por metro cuadrado o fracción al día	0,52 €
Otras instalaciones	
Bares, hamburgueserías, perritos calientes, patatas asadas, gofres, vinos, churrerías, helados, palomitas, algodones y otros productos alimenticios, siempre que se expendan en las condiciones reglamentarias por metro cuadrado o fracción al día	0,52 €
Máquinas automáticas expendedoras de refrescos y similares por metro cuadrado o fracción al día	0,52 €
Productos textiles, de piel, madera o de otros materiales, cerámica, bisutería, cacharrería y artículos de regalos, plantas y flores y similares por metro cuadrado o fracción al día:	0,52 €
Chiringuitos	0,52 €

Para el cómputo de los metros cuadrados, se incluirá no sólo la superficie que ocupe el local donde se realice la actividad, sino también, en su caso, la zona ocupada con mesas y/o sillas, así como cualquier otra accesorio al citado local.

A efectos de tributación se entenderá por chiringuito si la actividad principal está destinada a la venta de bebida y por bares si la actividad principal está destinada a la venta de comida.

Las tarifas incluidas en este epígrafe vendrán sujetas al siguiente marco temporal:

Periodo de Semana Santa: Se liquidará por 8 días.

Periodo de Feria y Fiestas de la Vendimia: Se liquidará por 10 días

Periodo de Romería: Se liquidará por 1 día.

Fuera de las fechas anteriores se liquidaría por días.

EPÍGRAFE II: Cercados y entoldados destinados a la celebración de espectáculos circenses o análogos 0,15 € m² o fracción/día.

EPÍGRAFE III: Casetas de de venta 2,00 €/m² o fracción/día.